

ANEXO I AI PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (Informado por la Abogacía de la Generalitat en fecha 9 de mayo de 2018, cuyas modificaciones han sido informadas en fechas 15 de abril de 2021, 10 de octubre de 2022 y 24 de marzo de 2023, y aprobado por el Órgano de contratación en fecha 6 de julio de 2023) PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS “OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL ESPAI LABORA GANDIA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

N.º DE EXPEDIENTE: CMAYOR/2024/19Y23/0025

APARTADO A

1. NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

LABORA (Servicio Valenciano de Empleo y Formación) se halla inmerso en un proyecto de renovación y actualización a través del cual se quiere superar el modelo tradicional de institución pública, traspasar los canales habituales de comunicación y relación con la ciudadanía, y acercarse a un modelo de entidad activa, que escucha y trabaja en espacios de oportunidad ajustados a las necesidades reales de nuestra sociedad.

Uno de los elementos fundamentales para llevar a cabo este proyecto afecta a la renovación de las actuales infraestructuras que, en su mayor parte, se encuentran obsoletas, fundamentalmente por la insuficiencia de espacio de los actuales locales de los Espais LABORA que, en consecuencia, comporta la imposibilidad de habilitar dentro de los mismos, los espacios adecuados para la prestación de los servicios que exige la nueva filosofía que se desea imprimir a través del proyecto LABORA.

Por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación se formalizó la adquisición de dos locales contiguos, susceptibles de ser unidos en un solo colindante con la actual oficina, en la C/ Jaime II, número 31-33 de Gandía para uso administrativo después de realizar las obras de adecuación, donde se situarán las dependencias del SEPE.

Es necesaria una intervención destinada a la reforma y adecuación de ambos locales para garantizar un espacio único uniforme que mejore las condiciones espaciales y prestacionales de la nueva oficina.

En fecha 15 de mayo de 2024, por resolución del Director General de Labora se aprobó el proyecto para “Ampliación y Reforma del Espai LABORA Gandía” con emplazamiento: C/ Jaume II, 31-33, Gandía (Valencia)” redactado por la empresa Vázquez Arquitectos, SLP.

En fecha 20 de mayo de 2024, se firma el acta de replanteo favorable de conformidad con lo establecido en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez comprobada la realidad geométrica de las obras, la disponibilidad de los terrenos precisa para su normal ejecución, la viabilidad del proyecto ubicado en el emplazamiento en que ha de ser ejecutado y los supuestos básicos del Proyecto en cuanto al contrato a celebrar.

2. DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE OBRAS:

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de ampliación y reforma del actual Espai labora de Gandía. La extensión y alcance de las obras se encuentra definida en el proyecto técnico redactado al efecto por la

empresa Vázquez Arquitectes, SLP, aprobado en fecha 15 de mayo de 2024, siendo clara y directa la relación entre las necesidades que se pretenden satisfacer y el objeto del contrato.

3. CÓDIGO/S CPV:

Código C.P.V.	Descripción
45210000-2	Trabajos de construcción de inmuebles

4. EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN OSTENTARÁ UN DERECHO A INSPECCIONAR LAS INSTALACIONES, OFICINAS Y DEMÁS EMPLAZAMIENTOS EN LOS QUE EL CONTRATISTA DESARROLLE SUS ACTIVIDADES POR SER DETERMINANTES PARA EL DESARROLLO DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO:

- NO .
 SI . Justificación:

5. EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA:

C/ Jaume II, 31-33, Gandía (Valencia)

APARTADO B

1. DIVISIÓN EN LOTES:

- NO Motivos de justificación: (los contenidos en el expediente): El contrato se refiere a una obra completa, conforme establece el proyecto de ejecución redactado al efecto y comprende todos y cada uno de los elementos necesarios para la utilización de esta. El tipo de actuación y su plazo de ejecución no permiten su división desde un punto de vista técnico; e igualmente, económicamente la licitación por separado en lotes del objeto contractual supondría un encarecimiento del valor estimado del contrato por economía de escala y una mayor dificultad de coordinación de las tareas, con el consecuente perjuicio para la Administración.
 SI .

2. LIMITACIONES RESPECTO DE LOS LOTES PREVISTOS:

No procede.

- No se prevén limitaciones
 Se prevé limitación:

- Número de lotes a los que un mismo licitador/a puede presentar oferta:
 Número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador/a:
 Criterios o normas (objetivas y no discriminatorias) que se aplican cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un/a licitador/a pueda resultar adjudicatario/a de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego:
- Adjudicación de un único lote a cada licitador/a
 Adjudicación de lotes a cada licitador/a:
-En su caso, adjudicación a una oferta integradora en cumplimiento de todos los requisitos del art. 99.5 LCSP:
- Combinación/es de lotes:
- Solvencia y capacidad exigida para cada combinación:
- Criterios o fórmula de valoración o ponderación asignada a cada lote:

3. SE CONSIDERA CANDIDATO/A O LICITADOR/A A EFECTOS DE LAS LIMITACIONES:

No procede.

- A las uniones de empresas
- A las componentes de las uniones de empresas

4. EN RELACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN:

No procede.

- Se reservan los lotes siguientes:
- Se reserva el siguiente porcentaje de ejecución, en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta LCSP:
- No se reservan lotes:
- No se reserva un porcentaje mínimo de ejecución

APARTADO C

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS:

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	Persona titular de la dirección general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación
CÓDIGO DIR3	A10025598
DIRECCIÓN POSTAL	Avd Navarro Reverter, 2, 46004-València
UNIDAD TRAMITADORA: DESTINATARIO DE LA FACTURA / CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL
CÓDIGO DIR3	GE0003520
DIRECCIÓN POSTAL	Avd Navarro Reverter, 2, 46004-València
CONFORMA	Persona titular de la Subdirección General de Orientación e Intermediación Laboral
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT
CÓDIGO DIR3	GE0006297
DIRECCIÓN POSTAL	C/ de la Democracia, 77, CA90, 46018-València
Órgano destinatario del objeto del contrato	
DENOMINACIÓN	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL
DIRECCIÓN POSTAL	Avd Navarro Reverter, 2, 46004-València, (2ª planta)

2. TRAMITACIÓN:

- Ordinaria
- Urgente
- Anticipada. La adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de la Generalitat del ejercicio, así como al cumplimiento de los requisitos concretos de tramitación dictados por la Conselleria competente en materia de hacienda.

3. PERFIL DE CONTRATANTE:

Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

APARTADO D

1. Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS:

3

Sobre n.º 1:

Sobre n.º 2:

Sobre único:

Contendrá:

- El modelo de declaración responsable con oferta previsto en el punto 1 del apartado observaciones del presente documento. En caso de que la oferta se presente por una UTE la documentación deberá ser suscrita por los representantes legales de todos sus componentes.

En el caso de que la proposición se presente por una Unión Temporal de Empresas, deberá incluirse en el sobre el modelo de compromiso de constitución de una UTE según el modelo del Anexo VII del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, que deberá cumplimentarse y ser suscrito por todas las empresas que vayan a formar parte de la UTE. En este caso, además, deberá aportarse una "declaración responsable" según lo establecido en el punto anterior por cada una de las empresas licitadoras que compongan la UTE.

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

- Único criterio: precio / criterio basado en la rentabilidad (como el coste del ciclo de vida)
 Varios criterios

3. SUBASTA ELECTRÓNICA

NO

SI. Con las siguientes condiciones de conformidad con el artículo 143.4 de la LCSP:

4. CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:

NO

SI

5. MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP):

NO

SI

6. LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES PARA LAS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:

No procede. Toda la licitación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7. LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:

No procede. Toda la licitación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

por correo

por cualquier otro medio apropiado:

por combinación de los dos sistemas anteriores:

8. MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

- Dirección electrónica habilitada
- Comparecencia en la sede electrónica

9. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

El legalmente previsto para este tipo de contrato y procedimiento, salvo que en la resolución de aprobación del expediente se establezca un plazo mayor.

APARTADO E

1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a:

SEISCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (620.061,39 €), más el 21 % de IVA que asciende a CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (130.212,89 €), lo que totaliza SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (750.274,28 €).

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

	PRESUPUESTO TOTAL
Presupuesto de ejecución material de la obra (P.E.M.):	521.059,99 €
Costes directos (97%):	505.428,19 €
Costes indirectos (3%):	15.631,80 €
Gastos generales (13%):	67.737,80 €
Beneficio Industrial (6%):	31.263,60 €
IVA 21%	130.212,89 €

Para efectuar el cálculo del precio del contrato se ha partido del Presupuesto de ejecución material previsto en el Proyecto de la Obra, incrementado en un 13% en concepto de gastos generales y un 6% en concepto de beneficio industrial. Incrementado dicho total con el 21% de IVA.

2. DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES:

Anualidad	Certificaciones previstas	PEM acumulado	PEM x (0,13 GG +0,6 BI)	Importe (IVA Incluido)
2024*	Diciembre	0	0	0
2025	Enero-julio	521.059,99 €	620.061,39 €	750.274,28 €

**La certificación de diciembre de la anualidad 2024 se abonará con cargo a los créditos autorizados y dispuestos en la anualidad 2025, al certificarse y facturarse a mes vencido.*

La ejecución del contrato en el ejercicio 2025 se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Generalitat para dicha anualidad.

3. DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

CONTRATACIÓN DE OBRAS A PRECIOS UNITARIOS: El sistema de determinación del precio es el del proyecto de referencia y se realiza en todo caso de conformidad con los artículos 101 y 102 de la LCSP.

CONTRATACIÓN DE OBRAS A TANTO ALZADO:

CONTRATACIÓN DE OBRAS A TANTO ALZADO CON PRECIO CERRADO:

EN SU CASO, UNIDADES O PARTES DE LA OBRA QUE SE EXCLUYEN DE ESTE SISTEMA Y SE ABONAN POR PRECIOS UNITARIOS.

NO

SI

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

SEISCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (620.061,39 €)

5. EL MÉTODO DE CÁLCULO DE DICHO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO HA SIDO:

Para la determinación del valor estimado del contrato se ha partido del presupuesto de ejecución material previsto en el proyecto de obra, incrementado en un 13% en concepto de gastos generales y un 6% en concepto de beneficio industrial, correspondiéndose el valor estimado con el presupuesto de licitación (IVA excluido) dado que no se prevén prórrogas ni modificaciones.

6. SI SE PREVÉ UN RÉGIMEN DE VARIACIÓN DE PRECIOS:

No se prevé.

APARTADO F

1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES:

No procede.

LOTE NÚMERO	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL

2. VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE:

No procede.

APARTADO G

1. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Anualidad	Sección	Entidad	Programa	Proyecto In- versión	Económica	Importe (IVA Incl.)
2024*	G0109	053	322C04	EM-345	632.02	0
2025	G0109	053	322C04	EM-345	632.02	750.274,28 €

*La certificación de diciembre de la anualidad 2024 se abonará con cargo a los créditos autorizados y dispuestos en la anualidad 2025, al certificarse y facturarse a mes vencido.

2. FINANCIADO POR:

FONDOS COMUNITARIOS. Indicar:

Porcentaje:

Categoría:

Programa operativo:

FONDOS SEPE : **RENOVE**

Código de Fondo **TE22000040**

FONDOS GV

OTROS (Indicar):

3. FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS:

NO

SI, Indicar datos al respecto

APARTADO H

REVISIÓN DE PRECIOS

NO. Motivación: No concurren los requisitos establecidos al efecto en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SI. Fórmula:

APARTADO I

ALTERNATIVAS O VARIANTES

NO

SI. Indicar: Requisitos mínimos, modalidades, características, condiciones y requisitos de presentación, su valoración y su vinculación al objeto del contrato y nº máximo de ofertas variantes a presentar por la empresa licitadora.

APARTADO J

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige.

APARTADO K

OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

NO

SI Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones:

APARTADO L

1. CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 € SEGÚN ART. 87 LCSP:

No procede, porque el valor estimado es superior a 500.000 €

2. MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 € SEGÚN ART. 87 LCSP:

No procede, porque el valor estimado es superior a 500.000 €

3. CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, SEGÚN ART. 88 LCSP:

No procede, porque el valor estimado es superior a 500.000 €

4. MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, SEGÚN ART. 88 LCSP:

No procede, porque el valor estimado es superior a 500.000 €

5. CLASIFICACIÓN SUSTITUTIVA PARA LOS CONTRATOS DE OBRAS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €:

No procede, porque el valor estimado es superior a 500.000 €

6. CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN:

No procede, porque el valor estimado es superior a 500.000 €

7. MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN:

No procede, porque el valor estimado es superior a 500.000 €

8. CLASIFICACIÓN PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO IGUAL O SUPERIOR A 500.000 €:

Conforme al ART. 77 de la LCSP 9/2017, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 € será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

De acuerdo con el artículo 25 RGLCAP y las características de la obra proyectada, se propone la clasificación del contratista en el Grupo C (Edificaciones).

El artículo 26 RGLCAP determina la categoría del contrato de obras en función del valor medio anual estimado del contrato, cuando se trata de duración de contratos superior a un año. En este caso resulta:

- Plazo de ejecución: 7 meses

- Valor Estimado del Contrato (VEC): 620.061,39 €

- Valor Estimado del Contrato medio anual: 620.061,39 €

- Cantidad ésta que supera los 360.000 € y es inferior a 840.000 €, por lo que la categoría exigible es la "3".

Por tanto, se exige la siguiente clasificación de contratista para la ejecución de las obras:

GRUPO: C) EDIFICACIONES

SUBGRUPO:

CATEGORÍA: 3

9. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LAS EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

Criterios solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año. A estos efectos, se entiende por duración del contrato la duración de la obra, sin incluir el plazo de garantía.

Valor del contrato x 1,5 = 620.061,39 x 1,5 = 930.092,08 €

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deban estar inscritos. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de conformidad con el artículo 87.2 de la LCSP.

Criterios solvencia técnica:

Relación de las principales obras efectuadas en los últimos cinco años, indicando sus importes, fechas, lugar de ejecución y destinatario público o privado de los mismos.

Las empresas deberán acreditar que, dentro del periodo citado, se hayan ejecutado obras que sean del mismo grupo de clasificación que el correspondiente contrato cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Las obras ejecutadas se acreditarán mediante certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

10. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRESTACIÓN QUE CONSTITUYA EL OBJETO DEL CONTRATO EN CASO DE QUE PROCEDA:

NO

SI, CUÁL:

11. FORMAS DE RESPONSABILIDAD CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS CASOS EN QUE UNA EMPRESA RECURRA A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

NO

SI, CUÁL:

12. PARTES O TRABAJOS CONCRETOS QUE HAN DE SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR LA PROPIA EMPRESA LICITADORA O, EN EL CASO DE UNA OFERTA PRESENTADA POR UNA UNIÓN DE EMPRESAS, POR UNA PARTICIPANTE EN LA MISMA:

- NO
 SI, CUÁL:

13. SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN:

- NO
 SI

14. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

- NO
 SI. Especificar:

DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS

1. Personales:

Declaración responsable de los siguientes mínimos:

1. Personales:

El equipo mínimo y su dedicación estará constituido por:

- **Jefe de obra** con dedicación parcial a la obra, con titulación de arquitecto o arquitecto técnico, o equivalente que coordine y dirija todos los trabajos de la obra y que sea el interlocutor de la dirección facultativa en las reuniones de obra. Deberá de tener al menos 3 años de experiencia en ejecución de obras de edificación. Se acreditará mediante curriculum vitae y certificado de la empresa propuesta como contratista.
- **Ayudante de jefe de obra para instalaciones** con dedicación parcial, con titulación de ingeniero técnico industrial o equivalente. Se acreditará mediante la aportación de título académico oficial.
- **Encargado de obra** con dedicación exclusiva. Será el responsable del adjudicatario a pie de obra con permanencia en la misma durante toda su jornada laboral y durante toda la duración de las obras. Será el responsable de ejecutar y coordinar las tareas que le indique el jefe de obra y la dirección facultativa. Deberá de tener al menos 5 años de experiencia como encargado de obra en obras de edificación. Se acreditará mediante curriculum vitae y certificado de la empresa propuesta como contratista.

Dicho compromiso tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, el licitador que presente la oferta más ventajosa deberá aportar la documentación que justifique que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (informes de vida laboral expedidos por la Seguridad Social, contratos de trabajo, precontratos o RNT según proceda), así como los títulos académicos correspondientes.

Los medios personales, con las características señaladas, deberán ser mantenidos durante todo el plazo de ejecución del contrato.

En caso de ser necesaria la sustitución de alguno de los miembros del equipo designado por razones debidamente justificadas, el nuevo miembro deberá reunir los requisitos exigidos para el puesto. Este extremo deberá comunicarse por escrito a la unidad de seguimiento y ejecución del contrato, en el mismo momento

en el que el contratista sea conocedor de ello. En la comunicación figurarán los datos personales y profesionales del nuevo miembro del equipo así como el resto de documentación mencionada a efectos de que se pueda verificar que reúne los requisitos exigidos para el perfil correspondiente, no pudiendo hacer efectiva la sustitución hasta su verificación.

APARTADO LL

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Dependiendo de los criterios de adjudicación se indicará si es sobre nº1, nº2 o único

	CRITERIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE
1	Oferta económica	80 %	80 puntos	Único
2	Ampliación año de garantía	20 %	20 puntos	Único

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

Criterio 1. Oferta económica (máx. 80 Puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que realice la oferta más baja respecto al precio máximo de licitación y al resto de las empresas la que corresponda proporcionalmente, aplicándose la siguiente formula:

$$P_i = P_{max} \cdot \sqrt{1 - \frac{(O_i - O_{min})^2}{((PBL + 0,01) - O_{min})^2}}$$

Donde:

Pi = Puntuación de la oferta que se valora

Pmax = Puntuación máxima (80 puntos)

Omin = Importe de la oferta más baja de las presentadas y como máximo 600.219,42 €

Oi = Importe de la oferta que se valora

PBL = Presupuesto Base de Licitación, en este caso 750.274,28 €

La puntuación correspondiente a las ofertas inferiores o iguales al 80% (600.219,42 €) del precio de licitación será la máxima.

Se incluye el siguiente umbral de saciedad: la puntuación correspondiente a las ofertas inferiores o iguales al 80% del precio de licitación será la máxima, para evitar bajas desproporcionadas.

Criterio 2. Ampliación año de garantía (máx. 20 Puntos)

De conformidad con el artículo 243.3 de la LCSP el plazo de garantía mínimo será de un año. No obstante, se valorará la ampliación del año de garantía mínimo estipulado por la LCSP, mediante la siguiente tabla:

Los primeros 12 meses considerados como mínimo 0 puntos.

Los siguientes se valorarán a razón de 5 puntos por cada 3 meses de ampliación.

Determinando como máximo 24 meses de garantía.

Tabla cálculo puntuación criterio 2 "Ampliación año de garantía":

Plazo de garantía de la obra: Puntuación:

Hasta	12 meses	0,00 puntos
	15 meses	5 puntos
	18 meses	10 puntos
	21 meses	15 puntos
	24 meses	20,00 puntos

2. UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA EMPRESA LICITADORA DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:

- NO
 SI:

3. MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

- NO
 SI: REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS

4. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN:

No procede.

APARTADO M

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALMENTE BAJA:

A la vista del resto de criterios de adjudicación a considerar del anexo I para la determinación de la oferta incurso en temeridad, se considera que la ampliación de los años de garantía, no se pueden considerar como parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considere anormal, por lo que no puede incluirse para su determinación.

Ante la reducida valoración atribuida a los criterios objetivos distintos del precio, a efectos de identificar una oferta como anormal se tendrá en cuenta únicamente el precio ofertado por los licitadores.

Para la determinación de si una oferta es anormalmente baja se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 de la LCSP. En la presente licitación, como parámetros objetivos para identificar una oferta como anormal, deberá darse esta condición

En relación con el criterio precio:

La oferta económica se identificará como anormal si:

$$O_i \leq O_{media} \times 0,90$$

Siendo:

- O_i : oferta que se valora
- O_{media} : media aritmética de la suma de las ofertas.

Si concurre un solo licitador, la oferta se considerará anormalmente baja cuando se cumpla la siguiente condición:

Que la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

El plazo para que las empresas justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, será como máximo de cinco días hábiles.

APARTADO N

CRITERIOS DE DESEMPATE

- NO
- SI

APARTADO Ñ

CESIÓN

- NO
- SI Siempre que se cumplan los requisitos del art. 214.2 LCSP.

APARTADO O

MODIFICACIONES

- NO
- SI (Cuáles)

APARTADO P

1. GARANTÍA DEFINITIVA

- Supuestos especiales de prestación de garantía complementaria y porcentaje (máximo hasta un 5 por 100):
- Exención de prestación de garantía definitiva:
 - NO
 - SI (justificación, en su caso)

2. CANCELACIÓN O DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASOS DE RECEPCIÓN PARCIAL:

- NO
- SI

APARTADO Q

1. OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN:

- NO
- SI

2. LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DE LA SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES:

- NO

SI

3. TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN:

NO

SI (Justificar e indicar cuáles son estas tareas críticas)

4. PAGOS DIRECTOS A LAS EMPRESAS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:

NO

SI

5. COMPROBACIÓN DE PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS:

NO

SI: Obligaciones del contratista:

REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE LA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO

APORTAR, A SOLICITUD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, JUSTIFICANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A AQUELLOS, UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE LOS PLAZOS DE PAGO LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN LA LCSP Y EN LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, EN LO QUE LE SEA DE APLICACIÓN.

APARTADO R

1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de 7 meses.

2. INICIO DEL CÓMPUTO:

Con el acta de comprobación de replanteo que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de la formalización del contrato.

3. PLAZOS PARCIALES:

NO

SI, Cuáles: Los establecidos en el programa de trabajo

4. PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE TRABAJO

NO

SI

5. PLAZO PARA EFECTUAR ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO:

1 mes

APARTADOS

1. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El seguimiento y ejecución ordinaria del contrato corresponde al Servicio de Arquitectura e Infraestructuras de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

2. PERSONA ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL (CUMPLIMENTAR CUANDO NO SEA EL PROPIO RESPONSABLE DEL CONTRATO):

3. ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA: (adicionales a las reguladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en la LOE 38/1999, de 5 de noviembre y en la LOFCA 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat): Deberá verificar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter ambiental (apartado W.2), en concreto el cumplimiento del plan de recogida de residuos generados como consecuencia de la prestación del objeto del contrato.

4. RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1) Penalidades de la cláusula 34.4:

2) Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución de la cláusula 34.1:

3) Penalidades por incumplimiento del plazo total por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 33.3:

4) Penalidades por incumplimiento de plazos parciales por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 33.5:

5) Penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones de la oferta, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las condiciones de emergencia o urgencia (apartado Q.2):

NO

Sí, en su caso:

Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial

6) Penalidades de la cláusula 44.16 en los supuestos de comprobación obligatoria de los pagos a los subcontratistas. No se establecen.

7) Penalidades de la cláusula 44.17 al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación: penalidad del 2% del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% de dicho precio.

8) Penalidades de la cláusula 36.16 por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral y en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa. Indicar: No se establecen.

9) Penalidades por cumplimiento defectuoso en caso de no presentar el Informe a que hace referencia la cláusula 36.27 del presente pliego, o falta de veracidad de este, obstrucción, resistencia, negativa o excusa al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria (sólo para contratos de duración igual o superior a seis meses); Penalidad pecuniaria de hasta el 5% del importe de la facturación correspondiente a la mensualidad en la que se haya/n producido el/los incumplimiento/s (IVA incluido).

5. CONSIDERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

- NO
 SI, penalidades en su caso de la cláusula 34.4

APARTADO T

1. PLAZO DE RECEPCIÓN (si es distinto del plazo legal de un mes):

2. RECEPCIÓN PARCIAL:

- NO
 SI

APARTADO U

PLAZO DE GARANTÍA:

Un año de acuerdo con el artículo 243.3 LCSP, al que habrá que añadir, en su caso, la ampliación que la empresa contratista haya estipulado en su oferta.

APARTADO V

1. FORMA DE PAGO:

El pago del precio de la obra contratada se hará efectivo previa presentación de la certificación de obra mensual y factura correspondiente informada por el servicio de Arquitectura e Infraestructura de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación. Se facturará de forma electrónica.

Las facturas reunirán los requisitos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por el que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de las facturas Electrónicas.

Las facturas deberán presentarse para su conformidad y pago, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas FACE, en la unidad de destino "Subdirección General de Orientación e Intermediación Laboral" de la Dirección General de Planificación y Servicios, Av. Navarro Reverter, nº2 de València con la codificación señalada en el apartado C.

En relación con las facturas estas reunirán los requisitos del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y cumplir lo previsto en el Decreto 134/2012, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se crea y regula el Registro de facturas de la Generalitat.

De conformidad con lo establecido en el art. 12.4 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, con la factura final la empresa adjudicataria deberá aportar una declaración responsable de haber cumplido con todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles, de acuerdo con la ley o con el contrato.

2. ABONOS A CUENTA:

- NO

SI

3. SE MODIFICA EL RÉGIMEN GENERAL DE LAS CERTIFICACIONES

NO

SI, nuevo régimen:

4. CONDICIONES DE LOS ABONOS A CUENTA SOBRE SU IMPORTE POR LAS OPERACIONES PREPARATORIAS REALIZADAS COMO INSTALACIONES Y ACOPIO DE MATERIALES O EQUIPOS DE MAQUINARIA PESADA ADSCRITOS A LA OBRA:

NO procede.

APARTADO W

1. MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:

El adjudicatario pondrá a disposición de la Administración contratante, y a su requerimiento, la documentación que ésta considere oportuna como documento justificativo del cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales o laborales.

Por tanto, la empresa se someterá a las actuaciones de inspección y comprobación realizadas por la Subdirección General de Intermediación y Orientación Laboral.

2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR: (DECRETO 118/2022)

De conformidad con el artículo 4.1.a) del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, Anexo II. 2. Condiciones especiales de ejecución de carácter ambiental apartado d):

d) Recogida selectiva de residuos. La empresa adjudicataria deberá contar con un plan de recogida selectiva y gestión de los residuos generados consecuencia de la prestación del objeto del contrato.

Respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato, la empresa deberá aportar el plan de recogida de residuos en el plazo de 15 días desde la firma del contrato.

Se presentará a la unidad de seguimiento y ejecución del contrato para su validación, previo informe de la Dirección Facultativa.

La Dirección Facultativa deberá verificar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter ambiental (apartado W.2), en concreto el cumplimiento del plan de recogida de residuos generados como consecuencia de la prestación del objeto del contrato.

3. ATRIBUCIÓN DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

NO

SI

APARTADO X

FORMA DE VALORAR EL IMPORTE DE GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA:

De acuerdo con los criterios de valoración empleados para al cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

APARTADO Y

CONTRATACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA:

- MEDIANTE UN CONTRATO INDEPENDIENTE
 INCLUSIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD EN LA PROPIA OBRA

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN RESPONSABLE CON OFERTA

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Expediente de contratación n.º CMAYOR/2024/19Y23/0025

En, a de de

Don/Doña....., de nacionalidad, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a de, provincia de, con domicilio en, teléfono, dirección de correo electrónico habilitada, actuando en nombre propio/en representación de en calidad de (indíquese si apoderado/a, administrador/a, etc.), empresa con NIF nº....., como licitador/a interesado/a en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de “*Obras de ampliación y reforma del Espai Labora Gandía*” tramitado como expediente nº CMAYOR/2024/19Y23/0025.

DECLARO:

1.- (Incluir esta declaración sólo en caso de personas jurídicas con forma societaria)

Que la sociedad a la que represento está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el/la firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.- Que la empresa o bien cuenta con la adecuada solvencia económica y financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, o bien recurrirá a las capacidades de otras entidades, en los términos exigidos en los pliegos reguladores del procedimiento de adjudicación del contrato; que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

3.- (Señalar lo que proceda)

No haber sido adjudicataria o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

Haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o en nombre propio o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

4.- (Señalar lo que proceda)

Que la sociedad a la que represento pertenece a un grupo de empresas. (En este caso, relacionar las empresas del grupo que se presenten a esta licitación sea individualmente o en compromiso de UTE).

Que no pertenece a ningún grupo de empresas.

5.- (Incluir esta declaración sólo si los pliegos exigen un compromiso de adscripción de medios, según apartado L.14 del Anexo I)

Que me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales con los requisitos establecidos para cada uno de ellos en el apartado L.14 del Anexo I, cuyo mantenimiento tendrá el carácter de obligación esencial en caso de que se incumplan, con los efectos previstos en el artículo 211 y 192.2 de la LCSP 9/2017:

- JEFE DE OBRA
- AYUDANTE DE JEFE DE OBRA PARA INSTALACIONES
- ENCARGADO DE OBRA

6.- (Señalar lo que proceda)

Que cumple con la exigencia de estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana (indicar la situación que concurre en la empresa):

Que no se ha producido ninguna variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana, incluida, en su caso, la clasificación.

Que sí se ha producido variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana, incluida, en su caso, la clasificación.

La empresa ha presentado, en fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas, la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello. La acreditación de esta circunstancia se realizará mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

7. (Señalar lo que proceda)

Que cumple con la obligación de tener empleados/as, durante la vigencia del contrato, trabajadores/as discapacitados/as en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores/as y la empresa contratista está sujeta a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Que no tiene la obligación de tener empleados/as a trabajadores/as discapacitados/as al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores/as.

Que aunque alcanza la empresa un número de 50 o más trabajadores/as, excepcionalmente está exenta de la obligación de reservar una cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y cumple con las medidas alternativas de los artículos 2 y 3 del RD 364/2005, de 8 de abril. **Para acreditar este extremo se aportará, si el órgano de contratación así lo requiere:**

1. Una copia del certificado de excepcionalidad en vigor

2. Documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas durante la vigencia del certificado de excepcionalidad.

8.- Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres,

La empresa es de menos de 50 personas trabajadoras.

La empresa es de 50 o más trabajadores y CUMPLE con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

9.- (Incluir esta declaración sólo en caso de empresas licitadoras extranjeras)

Que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

10. (Señalar lo que proceda):

1.- Que, de la información presentada al presente expediente de contratación, se considera que afecta a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de la oferta la siguiente:

-
-

2.- Que se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

3.- Que se compromete a no acceder a datos personales que no sean necesarios para la ejecución del contrato.

2. OFERTA

Expediente de contratación n.º CMAYOR/2024/19Y23/0025

En de de

Don/Doña....., de nacionalidad, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a de, provincia de, con domicilio en, teléfono, dirección de correo electrónico habilitada, actuando en nombre propio/en representación de en calidad de (indíquese si apoderado/a, administrador/a, etc.), empresa con NIF nº....., como licitador/a interesado/a en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de “Obras de ampliación y reforma del Espai Labora Gandía” tramitado como expediente nº CMAYOR/2024/19Y23/0025

EXPONE:

PRIMERO: Que, enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen en el expediente de contratación nº CMAYOR/2024/19Y23/0025 para la contratación de las “Obras de ampliación y reforma del Espai Labora Gandía”, los acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

SEGUNDO: Que presenta la siguiente oferta:

Criterio 1. Oferta económica (máx. 80 Puntos)

IMPORTE OFERTA (SIN IVA)	€
IMPORTE IVA (21%) que asciende a	€
PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	€

La puntuación correspondiente a las ofertas inferiores o iguales al 80% (600.219,42 €) del precio de licitación será la máxima.

Criterio 2. Ampliación año de garantía (máx. 20 Puntos)

	Marcar lo que proceda	Meses totales de garantía ofertados	Puntos
Meses totales de plazo de garantía (12 meses + meses de ampliación ofertados)	<input type="checkbox"/>	12 meses	0,00
	<input type="checkbox"/>	12 + 3 =15 meses	5,00
	<input type="checkbox"/>	12 + 6 =18 meses	10,00
	<input type="checkbox"/>	12 + 9 =21 meses	15,00
	<input type="checkbox"/>	12 + 12 =24 meses	20,00

De conformidad con el artículo 243.3 de la LCSP el plazo de garantía mínimo será de un año. No obstante, se valorará la ampliación del año de garantía mínimo estipulado por el TRLCSP, mediante la siguiente tabla:

Los primeros 12 meses considerados como mínimo 0 puntos.

Los siguientes se valorarán a razón de 5 puntos por cada 3 meses de ampliación.
Determinando como máximo 24 meses de garantía.

En el caso de que la empresa licitadora no cumplimente ninguno de los apartados, se entenderá que no oferta ampliación del plazo de garantía.

TERCERO: Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones, impuestas por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a la protección del empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos laborales y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, especificándose esta última en la Declaración responsable redactada conforme al modelo contenido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares).

El director general de LABORA
Servicio Valenciano de Empleo y Formación